

**Procedimiento para Escogencia de los Representantes del Sector de las  
Organizaciones de Promoción y Protección del Ambiente en el  
Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Septiembre, 2019**

VF\_19\_9\_2019

**A. REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES**

Requisitos para los aspirantes a miembros [principal y 2 suplentes] del sector de las organizaciones de promoción y protección del medio ambiente ante el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo (CND), que representan a organizaciones, asociaciones, grupos y/o afines que dentro de sus estatutos, visión o misión persigan objetivos de protección, promoción y conservación ambiental:

1. Ser miembro de una organización ambiental con personería jurídica, sin fines de lucro, que cuente con reconocida trayectoria de al menos cinco (5) años en trabajos vinculados con la conservación del ambiente.
2. Debe ser una persona con reconocida solvencia moral.
3. La postulación del aspirante debe estar debidamente respaldada por dicha organización conforme a sus procedimientos internos establecidos, sea nota, resolución u otro mecanismo escrito.
4. Que los estatutos de la organización que postula al aspirante contemplen entre sus objetivos principales, su misión o visión, la conservación, promoción o protección del ambiente o alguno de sus componentes (agua, suelo, vida silvestre terrestre y/o marina).
5. Que la organización respectiva tenga como mínimo de cinco (5) años de haberse constituido legalmente, esté activa, tenga una Junta Directiva debidamente inscrita y actualizada y preferiblemente tenga una proyección nacional.

**Nota:** Se debe tener en cuenta que las personas que sean postuladas deben tener la disponibilidad de participar en las reuniones convocadas por el Consejo de la Concertación, ya que ante tres (3) ausencias consecutivas a las Plenarias ordinarias o extraordinarias se declarará al Sector en condición de inactivo. Esta representación es *ad-honorem* y no representa ningún beneficio, derecho, emolumento, viático, dieta o compensación.

**B. NOMINACIONES**

1. Los candidatos a Principal y Suplentes (2) deberán ser de organizaciones diferentes y podrán ser postulados o podrán autopostularse. En ambos casos la postulación debe ser secundada por al menos una organización diferente a la que pertenece el postulante, a través de una nota firmada por el Representante Legal de dicha organización que respalda la postulación.
2. Una organización podrá postular solamente a un (1) miembro de su organización.
3. Al hacer la postulación, quien la realiza deberá indicar si es para la posición de Principal o Suplente. El postulado deberá aceptar por escrito la postulación mediante nota formal que así lo indique y remitir la documentación requerida para formalizar su postulación.

**C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (por los aspirantes a Representante – Principal y Suplentes)**

1. Documentación que acredite la personería jurídica de la organización de la cual es miembro el postulado, incluyendo copia de certificación de Registro Público o equivalente (emitida en el último año), la copia de la escritura o documentos de constitución (estatutos) y de sus modificaciones.

**Procedimiento para Escogencia de los Representantes del Sector de las  
Organizaciones de Promoción y Protección del Ambiente en el  
Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Septiembre, 2019**

**VF\_19\_9\_2019**

2. Documento o Resumen Ejecutivo de la trayectoria de la organización que incluya los últimos cinco (5) años: 2014-2018.
3. Copia de cédula del representante legal o presidente.
4. Carta firmada por el representante legal de la organización que postula, incluyendo los datos generales del postulado: cargo que desempeña en la organización, breve reseña de su trayectoria en conservación y protección del ambiente y en roles de representaciones que haya realizado con anterioridad.
5. Nota de la persona postulada que indique claramente que acepta el cargo y las responsabilidades que el mismo conlleva.
6. Correo electrónico, teléfono y nombre de la persona contacto de la organización y el proponente.

**D. VOTACIÓN**

1. Se realizará una convocatoria pública a interesados a postularse e interesados en emitir su voto, mediante una publicación en un diario local, redes sociales.
2. Las organizaciones interesadas en emitir su voto, deben registrarse remitiendo su documentación previamente, por vía electrónica a [concertacion.ambientalvotacion@gmail.com](mailto:concertacion.ambientalvotacion@gmail.com) antes del término de fecha límite indicada en el anuncio público de convocatoria.
3. La votación se hará por vía electrónica al correo: [concertacion.ambientalvotacion@gmail.com](mailto:concertacion.ambientalvotacion@gmail.com) o presencial en las oficinas de la Secretaría de Concertación, con las organizaciones presentes el día de la elección y las que emitan su voto vía electrónica. Todas las organizaciones que voten (presencial o por vía electrónica), deben cumplir con el envío de toda la documentación que le acredite a votar, en la fecha y horarios indicados en el anuncio de convocatoria.
4. Podrán votar para elegir al(la) Representante del Sector ante el Consejo de la CND, una persona por organización que esté presente el día de la elección o por vía electrónica según lo establece el presente procedimiento. Las organizaciones presentes en la votación deberán remitir previamente la siguiente documentación, en la fecha que lo indique el anuncio de la convocatoria:
  - a. Carta firmada por el representante legal de la organización que incluya los datos generales del miembro autorizado a emitir el voto: nombre, número de cédula, cargo que desempeña en la organización, correo electrónico y teléfono de contacto.
  - b. Copias de cédula del Representante Legal y del miembro de la organización autorizado a emitir el voto.
  - c. Copia de certificación de Registro Público o equivalente (emitida en el último año).
  - d. Copia de la escritura o documentos de constitución (estatutos) y de sus modificaciones.

Las organizaciones que decidan emitir su voto vía electrónica en lugar de manera presencial, deberán remitir los documentos antes indicados, añadiendo en la carta firmada por el representante legal, el correo electrónico autorizado desde el cual la organización emitirá su voto a través de su designado para ello. Estos documentos deberán remitirlos previamente, según lo indique el anuncio de la convocatoria, a la misma dirección electrónica a la cual se enviará el voto: [concertacion.ambientalvotacion@gmail.com](mailto:concertacion.ambientalvotacion@gmail.com).

**Procedimiento para Escogencia de los Representantes del Sector de las  
Organizaciones de Promoción y Protección del Ambiente en el  
Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Septiembre, 2019**

**VF\_19\_9\_2019**

No se permitirá ejercer el voto de manera presencial, ni se considerará el voto por vía electrónica, a las organizaciones que no hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en este documento de procedimientos. No se aceptará que una organización ejerza el voto por otra organización.

5. De entre los asistentes designados por las organizaciones para votar, se conformará una Junta de Escrutinio, conformada por 3 personas, elegidas entre los asistentes, excluyendo a los candidatos postulados. Esta Junta será la encargada de verificar la documentación presentada por los candidatos y los votantes, distribuir las papeletas de votación, contar los votos y anunciar el resultado. Las personas elegidas para esta Junta deberán ser parte de distintas organizaciones cada una. La Junta de Escrutinio documentará y registrará todo el proceso.
6. El Secretario del Consejo de la CND participará del proceso como observador.
7. Se harán dos papeletas, una para Principal y otra para Suplente.
8. Cada persona que vota en representación de una organización debidamente acreditada, recibirá las dos papeletas indicadas:
  - a. En la de Principal escribirá solamente un nombre en dicha papeleta; se considerará nulo el voto de una papeleta para Principal que tenga más de un nombre.
  - b. En la de Suplente escribirá hasta un máximo de dos (2) nombres de entre los postulados para dicho cargo. Se considerará nulo el voto de una papeleta para Suplente que tenga más de dos nombres.
9. Para el cargo de Principal, quedará electo aquella persona que reciba la mayor cantidad de votos entre los votantes presentes, más la suma de los votos debidamente emitidos por vía electrónica.
10. Para el cargo de Suplente, será el Primer Suplente, aquella persona que reciba la segunda mayor cantidad de votos entre los votantes presentes y electrónicos recibidos, el(la) Segundo(a) Suplente, será la persona que seguidamente al Primer Suplente obtenga los votos que la coloquen en ese orden, sumados aquellos debidamente emitidos por vía presencial y electrónica.
11. En caso de presentarse un empate para el cargo de Principal, se procederá a una segunda votación.
12. En caso que solo se postule un candidato para el cargo de Principal, no será necesario efectuar la votación y el candidato respectivo será declarado electo, siempre que cumpla con todos los requisitos indicados en este documento de procedimientos.
13. En caso que solo se postulen dos (2) candidatos para los cargos de Suplentes, se realizará la votación igualmente para determinar quién será el Primer Suplente y quién el Segundo.
14. Se abrirá un periodo de seis (6) días calendario a partir del anuncio de los candidatos seleccionados, para que cualquier organización de promoción y protección del ambiente pueda oponerse de forma sustentada. Para presentar su oposición, la organización debe:
  - a. Cumplir con todos los requisitos de este procedimiento
  - b. Remitir carta dirigida al Secretario del CND, con la debida sustentación, firmada por el Representante Legal de la organización.
  - c. Adjuntar todos los documentos solicitados a las organizaciones que emitirán voto.

**Procedimiento para Escogencia de los Representantes del Sector de las  
Organizaciones de Promoción y Protección del Ambiente en el  
Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Septiembre, 2019**

**VF\_19\_9\_2019**

La Junta de Escrutinio resolverá la oposición en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la oposición, pudiendo decidir que (i) se aceptan los resultados o (ii) se llama a una nueva votación y selección.

15. Una vez culminado el proceso de postulación, votación y selección, y resuelta cualquier oposición de haberse presentado, el Representante Principal y Suplentes actuales enviarán una carta, firmada por la Junta de Escrutinio, al Secretario del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, anunciando oficialmente las nuevas designaciones. Este anuncio se realizará en el término de seis (6) días hábiles después de concluido el proceso de votación o de resuelto, si corresponde el periodo de oposición.

**E. COMPROMISOS DEL REPRESENTANTE:**

1. El periodo de representación de los representantes electos será de dos (2) años cada uno, contados a partir de la fecha de recibido de su designación ante el Consejo de la CND.
2. La participación de los representantes ante el Consejo de la CND es *ad-honorem*.
3. En caso de que el principal renuncie o sea destituido de su organización por cualquier causa o renuncie a la posición de principal por algún motivo de fuerza mayor, el primer suplente automáticamente pasará a ser principal, para completar el periodo respectivo para el cual fue electo el representante principal que se retira. El segundo suplente pasa a ser el primer suplente, en dicho caso.
4. Los Representantes electos, Principal y Suplentes, se comprometen a cumplir las responsabilidades contenidas en Ley 20 de febrero de 2008 y el Reglamento del Consejo de la CND, correspondientes a esta Representación y aquellas que se deriven de éstas.
5. Los Representantes electos podrán ser reelegidos en sus cargos, una vez vencido su período, hasta completar un máximo de tres periodos consecutivos, es decir, un máximo de seis (6) años consecutivos ejerciendo el cargo respectivo.
6. En caso de no poder asistir a una reunión el Principal se asegurará de coordinar en primera instancia con el Primer Suplente para que asista en representación, y en segundo lugar con el Segundo Suplente.
7. El Principal o Suplente, quien asista a la reunión correspondiente del Consejo CND, deberá enviar a todas las organizaciones un informe de la reunión, con los principales temas tratados. Esto se hará vía comunicación electrónica y en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario después de transcurrida la reunión.
8. Para aquellos aspectos, temas o puntos que por su naturaleza deban ser consultados con las organizaciones del sector, el(la) Representante ante el Consejo, ya sea a nivel de Principal o Suplente, se abstendrán de comunicar la posición del Sector ante el Consejo hasta tanto no se haya realizado la consulta correspondiente.
9. Los Representantes del sector deben presentar al menos un informe semestral a su sector para la rendición de cuentas y comunicar al Consejo de la CND de las reuniones de rendición de cuentas que realice.
10. Realizar consultas a los miembros del sector cuando el tema en discusión amerite emitir conceptos o votos.

**Procedimiento para Escogencia de los Representantes del Sector de las  
Organizaciones de Promoción y Protección del Ambiente en el  
Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Septiembre, 2019**

**VF\_19\_9\_2019**

**Causales de remoción**

1. Faltar en forma no justificada más de 3 veces en forma un año a las reuniones del Consejo CND.
2. Cometer faltas a la consideración, al decoro y respeto a otros miembros de la Concertación, a su equipo de respaldo y/o a participantes invitados en sus sesiones. En estos casos se deberá documentar y acreditar estos hechos.
3. La falta o negligencia en el cumplimiento de sus compromisos como representante del sector.
4. En caso de causales de remoción del representante principal, el primer suplente o si correspondiera al segundo suplente, asumirá la representación. Para ello, se realizará un llamado público a reunión para comunicar el estado de la representación y causal debidamente documentado. Se dará un periodo de una semana para presentar cualquier reclamación, la cual deberá ser resuelta por los miembros que actuaron en la junta de escrutinio inicial, quienes deberán comunicar el cambio a la Secretaría de la Concertación.